

ORDENANZA N° 012/97.-

FUNDAMENTO:

Como se sabe, cada vez se hace más necesaria la perfección y el estudio de las distintas disciplinas y requerimientos que la Comunidad hoy está demandando de los Concejales.

Esto, sin lugar a dudas, también exige estudio perfeccionamiento, consultas, conferencias y debates, puesto que toda esta actividad en su conjunto, tiende a enriquecer a los Concejales para que estos vuelquen a su vez ese bagaje de conocimientos en el efectivo cumplimiento de su tarea, a fin de dar concretas soluciones. Para ello es necesaria la base de firmes conocimientos para saber cuáles son los Derechos, obligaciones y soluciones factibles de realizar desde el ámbito Deliberativo para con los compromisos asumidos.

En ese sentido, los Concejales de casi toda la Provincia han acordado crear el “CONCEJO PROVINCIAL DE CONCEJALES” con el fin de que sirva para capacitarse, perfeccionarse y formalizar proyectos logrando con ello resultados positivos para la Comunidad.

Por eso se hace necesario que a través de la Coparticipación del Municipio, se destine un mínimo de ese dinero que servirá para el funcionamiento y mantenimiento del Concejo, contando desde ya, la Personería Jurídica para hacerlo. Sin lugar a dudas, los beneficios de esto, se verán no sólo en el presente, sino en el futuro construido sobre la base de lo hoy estamos impulsando; servirá para que ese futuro representante del Pueblo tenga un lugar donde ir a consultar proyectos, planes que existen tanto a Nivel Nacional como Provincial en beneficio de la Comunidad, colaborando de esta manera con los Intendentes que, por una u otra razón, se ven imposibilitados de que estos beneficios no lleguen a las Comunas, perjudicándolas por falta de coordinación entre los poderes, que es en concreto, lo que se pretende. Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 012/97.-

ARTICULO 1°: Incorporase este cuerpo al “CONCEJO PROVINCIAL DE CONCEJALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, con Personería Jurídica N° 3.221, a partir de la presente fecha.

ARTICULO 2°: Disponer que por Tesorería de la Provincia de Jujuy se proceda a retener el 0,2 % (cero coma dos por ciento) sobre las remesas de coparticipación que le corresponde a la Municipalidad de Tilcara a fin de ser destinado y depositado en la cuenta, correspondiente al Concejo Provincial de Concejales.

ARTICULO 3°: Dicho monto será destinado a financiar el mantenimiento y funcionamiento del Organismo antes mencionado, que servirá para la elaboración, planificación de programas y proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese .-

Sala de Sesiones, 21 de Julio de 1.997.-

MARIA DEL C. VELASQUEZ

SECRETARIA PARLAMENTARIA

RAMON DEL M. APAZA –

PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE TILCARA